

MARTES

15

ENERO



AÑO

2008

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 9

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Subdelegación del Gobierno de España:**
Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Págs. 2-3.
- **Oficina de Extranjeros:**
Cáceres: Notificación ciudadanos extranjeros. Págs. 3-4.
- **Ministerio de Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:**
Madrid: Notificación requerimiento Club Alfaya. Pág. 4.
- **Ministerio de Economía y Hacienda.- Gerencia Territorial del Catastro:**
Cáceres: Valores catastrales. Pág. 5.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.- Secretaría de Gobierno:**
Cáceres: Corrección de error. Pág. 5.
- **Juzgado de lo Social - 1:**
Cáceres: Ejecución 51/2007. Págs. 5-6.
Cáceres: Demanda 461/2007. Pág. 6.
- **Juzgado de lo Social - 2:**
Cáceres: Ejecución 84//2007. Pág. 7.
Cáceres: Demanda 437/2007. Págs. 7-8.
Cáceres: Ejecución 69//2007. Pág. 8.
- **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:**
Cáceres n.º 1: Exceso de cabida 726/2007. Págs. 8-9.
Cáceres n.º 3: Expte. dominio 879/2007. Pág. 9.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- **Junta de Extremadura.- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente:**
Cáceres: Corrección de error. Pág. 9.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Diputación Provincial:**
Cáceres: Tribunal calificador plaza Técnico Medio. Adjudicación de sumministros. Págs. 9-11.
- **Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:**
Cáceres: Suspensión de subastas. Págs. 11-12.
- **Ayuntamientos:**
Cáceres: Presupuesto ejercicio 2008. Licencias municipales. Estatutos Parque Empresarial Mejostilla. Págs. 12-20.
Eljas: Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2007. Cuentas generales ejercicio 2006. Pág. 20.
Torrejón: Estatutos Organismo Ferias y Exposiciones. Pág. 21-25.
Jerte: Acuerdo creación Universidad Popular. Pág. 25.
Brozas: Licencia municipal. Pág. 25.
Villar del Pedroso: Licencia municipal. Pág. 25.
Trujillo: Expedientes sancionadores de tráfico. Págs. 26-27.
Jarandilla de la Vera: Baja padrón municipal de habitantes. Pág. 28.
- **Mancomunidad de Aguas de Madroñera, Aldeacentenera, Torrecillas de la Tiesa y La Aldea del Obispo:**
Torrecillas de la Tiesa: Presupuesto y plantilla de personal ejercicio 2007. Pág. 28.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1602/2007 contra D. MARCOS PASCASIO GRANADO.

Domicilio: CL. SAN ANDRÉS, 4-3.º IZ. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 26 de diciembre de 2007.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerio (BOP día 29).- LA SECRETARIA GENERAL, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1604/2007 contra D. TAREK ANDRÉS OSUNA ANDERS.

Domicilio: CL. SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, 6-A. CÁCERES.

Infracción: Art.23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA LOCAL DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 21 de diciembre de 2007.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerio (BOP día 29).- LA SECRETARIA GENERAL, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1498/2007 contra D. ENRIQUE LANCHAS BARBERO.

Domicilio: CL. BUITRERA, 6. CÁCERES

Infracción: Art.25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE ALMOHARÍN.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 21 de diciembre de 2007.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol.de 23-4-97, apart.primerio (BOP día 29).- LA SECRETARIA GENERAL, Yolanda Torres Asensio.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1439/2007 contra D. ÁNGEL MARTÍNEZ MATEOS.

Domicilio: CL. JOSÉ MARÍA LÓPEZ MAYA, S/N. ALDEA DEL CANO (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.
Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CÁCERES.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 20 de diciembre de 2007.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fernando Revert Martínez.

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º 1610/2007 contra D. ÁNGEL VARGAS VARGAS.

Domicilio: CL. HERNÁN CORTÉS, 7. NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE VALVERDE DEL FRESNO.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 20 de diciembre de 2007.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fernando Revert Martínez.

130

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 1594/2007 contra D. ADRIÁN ALCALÁ MONTES.

Domicilio: CL. LOJA, 53. CÓRDOBA.

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE CÁCERES.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 8 de enero de 2008.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- LA SECRETARIA GENERAL, Yolanda Torres Asensio.

185

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, los requerimientos efectuados para que aportaran los documentos que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 1. 1 de la Ley 30/1992 citada, transcurrido un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación, sin haber aportado los documentos relacionados, se le tendrá por desistido de su petición.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la citada Ley 30/1992), Subdelegación del Gobierno. Antonio Silva, 7; 10071 Cáceres.

NOMBRES Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO	EXPEDIENTE	TRÁMITE SOLICITADO
LALY ZORAYMA VELEZ MOREIRA	ALDEA MORET (CÁCERES)	AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA PARA LA MENOR LUCY ESTEFANIA ANDRADE VELEZ	DOCUMENTACIÓN ACREDITACIÓN ORIGINAL DE LA CUSTODIA ORIGINAL DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO
LALY ZORAYMA VELEZ MOREIKA	ALDEA MORET (CÁCERES)	AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA PARA EL MENOR LEANDRO ENRIQUE ANDRADE VELEZ	DOCUMENTACIÓN ACREDITACIÓN ORIGINAL DE LA CUSTODIA ORIGINAL DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO
YAHYA SALHI	TALAYUELA	RENOVACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO	TRÁMITE DE AUDIENCIA (ACREDITAR ART. 54.4 DEL RD. 2393/04 DE 30/12/04)
CLIFFORD PRINCE IGHEKPE	NAVALMORAL DE LA MATA	RENOVACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO	TRÁMITE DE AUDIENCIA (ACREDITAR ART. 54.4 DEL RD. 2393/04 DE 30/12/2004)

Cáceres, 26 de diciembre de 2007.- La Delegada del Gobierno (P.D. Resol. de 23-4-97, apart. segundo [BOP del día 29]). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

137

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

A los efectos de la práctica de la notificación establecida en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace público, que se comunica al Club Alfaya o bien a los propietarios actuales de las fincas que hacen uso del aprovechamiento de aguas de la concesión que figura en el escrito lo siguiente:

Por Resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 11 de septiembre de 1968, se otorgó, a favor del Club Alfaya, la concesión de un aprovechamiento de un caudal de agua de 6,31 l/s del río Jerte, en el término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de 2,40 hectáreas de zonas verdes y ajardinadas, vestuarios, vivienda y chalet social en las instalaciones del club.

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, modifica el artículo 192.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, estableciendo el conjunto de datos que deben figurar en la inscripción de un aprovechamiento. Por tal motivo se requiere que previamente a efectuar

la visita de reconocimiento, se aporte la documentación siguiente:

- Localización del punto de toma de agua, actualmente existentes, expresada mediante polígono y parcela catastral, término municipal y provincia.
- Propietario, superficie, polígono y parcela catastral de la finca o fincas que se riegan desde el punto de toma anterior y de donde se ubican las instalaciones de vestuarios, vivienda y chalet social, mediante certificación catastral descriptiva y gráfica de las mismas.

Descripción de las instalaciones actuales aportando planos de planta en los que se indique la situación de los elementos más significativos que se emplean en el aprovechamiento.

- Autorización de vertido si procede.

Se otorga al efecto un plazo de TRES MESES, contados a partir de la publicación de este anuncio, según establece el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común transcurrido el cual se actuará conforme proceda en derecho.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.- El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Majadas García.

133

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**GERENCIA TERRITORIAL
DEL CATASTRO****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto del citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO: Belvís de Monroy.

VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2007 (1): 7.985,38

VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2): 37.491,61

COCIENTE (1)/(2): 0,21

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres, calle Doctor Marañón, n.º 4, desde el día 16 de enero hasta el día 4 de febrero, en horario de 9 a 14 horas.

Cáceres, 14 de enero de 2008.- El Gerente Territorial, Tomás Sánchez Vaca.

208

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EXTREMADURA****SECRETARÍA DE GOBIERNO****CÁCERES****CORRECCIÓN DE ERROR**

Detectado error en la publicación del B.O.P. n.º 2 de fecha, 3 de enero de 2008, referente a nombramiento cargos Jueces de Paz, se procede a su nueva publicación, quedando sin efecto la anterior.

EDICTO

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombra-

miento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE HOYOS

JUEZ DE PAZ TITULAR:

D. ÁNGEL LOZANO MORA.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 17 de diciembre de 2007.- El Presidente, Julio Márquez de Prado Pérez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

8122

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES**

Cédula de notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 51/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. TOMÁS HOLGADO LANCHO, contra la empresa PANEL EXTREMADURA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Cáceres a once de diciembre de dos mil siete.

HECHOS

1.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante/s D. TOMÁS HOLGADO LANCHO, y de otra como demandada/s EMP «PANEL EXTREMADURA», S.L., dictándose resolución despachando ejecución en fecha 20 de junio de 2007, para cubrir un total de 1.483,25 euros de principal, 445,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y 200,00 euros de multa.

2.- Que habiéndose practicado las diligencias oportunas, han dado como resultado la carencia de bienes propiedad de la parte ejecutada.

3.- Que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de QUINCE DÍAS, sin que por el mismo se hayan designado bienes embargables, habiéndose personado en autos reservándose las acciones oportunas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Que de lo actuado se evidencia la carencia de bienes embargables propiedad del demandado, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar la insolvencia del ejecutado, sin perjuicio de que viniere a mejor fortuna.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos anteriores y demás de legal aplicación al caso, se declara insolvente a EMP. «PANEL EXTREMADURA», S.L., para el pago de las cantidades que se indican en el hecho primero de esta resolución, sin perjuicio de la facultad que tiene el Fondo de Garantía Salarial para instar la continuación de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación y una vez firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.ª I.ª Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PANEL EXTREMADURA, S.L., expido el presente a once de diciembre de dos mil siete .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

160

CÁCERES

Cédula de Notificación

D.ª SILVIA MARÍN LARIOS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 461/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ M.ª LIMÓN RICO, contra la empresa EMP «OBRAS Y SERVICIOS LA GARAPETA», FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL

ILMO. SR. MAGISTRADO

D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

En Cáceres a veintisiete de diciembre de dos mil siete.

Dada cuenta del estado de las precedentes actuaciones; se acuerda citar nuevamente a las partes en legal forma, para el acto del juicio oral que tendrá lugar el próximo TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, a las 10.10 horas.

Cítese en legal forma a las partes y a la Emp «OBRAS Y SERVICIOS LA GARAPETA, S.L.» mediante Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Extremadura y tablón de anuncios de este Juzgado, adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L); y mediante exhorto que se remitirá al Juzgado de Paz de Santiago de Alcántara con la advertencia de que practique el mismo personalmente.

Se acuerda asimismo, emplazar al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado, para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, a las 10.10 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Ilma. de lo que doy fe.

EL MAGISTRADO.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la EMP «OBRAS Y SERVICIOS LA GARAPETA» S.L, que se encuentra en ignorado paradero, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cáceres a veintisiete de diciembre de dos mil siete.- La Secretaria Judicial, Silvia Marín Larios.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES**

Cédula de Notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 84/07, seguidos a instancias de doña María Angélica González Paniagua, contra la empresa Eduardo Madrigal Rodríguez, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Cáceres a ocho de noviembre de dos mil siete.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ PANIAGUA como demandante y EDUARDO MADRIGAL RODRÍGUEZ, como demandada consta: Certificado de acto de conciliación extrajudicial de fecha seis de septiembre de dos mil siete, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 900 € de principal más 135 € de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 30 de septiembre de 2007.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha la ejecución, procediendo sólo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 589 y 592 de la LEC).

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ PANIAGUA, contra EDUARDO MADRIGAL RODRÍGUEZ, por un importe de 900 € de principal más 135 € que, provisionalmente, se fija para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir las sumas expresadas a cuyos efectos se librarán Oficios al Juzgado decano de Cáceres, Oficina de Averiguación Patrimonial, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres y al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a fin de que remita a este Juzgado nota informativa sobre los bienes que consten inscritos a nombre de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular el ejecutado.

Así por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don José García Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cáceres y su Provincia. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO, D. JOSÉ GARCÍA RUBIO.-
LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EDUARDO MADRIGAL RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a diez de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

12

CÁCERES

Cédula de Notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en los autos de DEMANDA 437/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOAQUÍN DAVID MATOS HONRADO, RAQUEL GARCÍA ROMERO, ÁNGEL MANUEL DENCHE ZAMORANO, contra la empresa JIMEPA EMPRESARIAL, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA NÚM. 4/2008, en los autos arriba referenciados, seguidos en este Juzgado por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido: ESTIMANDO las demandas deducidas por D. ÁNGEL MANUEL DENCHE ZAMORANO, D.ª RAQUEL GARCÍA ROMERO y D. JOAQUÍN DAVID MATOS HONRADO, CONDENO a la empresa JIMEPA EMPRESARIAL, S.L., demandada, a que abone a los demandantes las cantidades respectivas de 296,23 euros, 1.232,33 euros y 1.203,17 euros, más el 10 % de interés por morosidad de cada una de dichas cantidades. El Fondo de Garantía Salarial responderá para el caso de insolvencia de la empresa en la forma y cuantía legalmente establecida.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa JIMEPA EMPRESARIAL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres, a nueve de enero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

211

CÁCERES

Cédula de Notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en los autos de DEMANDA 69/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. BENEDICTO ROMERO DELSO contra la empresa I.N.S.S., T.G.S.S., FRATERNIDAD-MUPRESPA, EUROSUECA, S.A., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente sentencia núm. 243/2007, en los autos arriba referenciados, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido: DESESTIMANDO la demanda deducida por D. BENEDICTO ROMERO DELSO, contra el INSS, TGSS, Mutua FRATERNIDAD-MUPRESPA y empresa EUROSUECA, S.A., ABSUELVO a todas y cada una de las partes demandadas de cuantas peticiones se contienen en aquélla.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrá interponerse recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, anunciado en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, por escrito o comparencia ante este Juzgado, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, para el caso de no ser trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, exhiba ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Español de Crédito (BANESTO), de Cáceres, en Avda. de España, n.º 27, en la cuenta abierta a tal fin por este Juzgado con el número 1143. Clave 65 (Depósitos y Consignaciones), la cantidad objeto de condena y el depósito especial de 150,25 Euros al interponerlo, que ha debido ingresar en la misma cuenta.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. EL MAGISTRADO JUEZ. Firmado. Fue publicada en el mismo día de su fecha. LA SECRETARIO JUDICIAL. Rubricado.-

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EUROSUECA, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a trece de diciembre de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

136

JUZGADOS**CÁCERES**

Edicto

DON JUAN FERNANDO MONTERO MANCHADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO-EXCESO DE CABIDA 726/2007, a instancias de JUAN ANDRADA MORENO, INMACULADA BARRA MENA, para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

"URBANA: Casa en estado ruinoso según manifiestan, en la Calle Gabriel y Galán, número 19, antes Calle Hornito, de Casar de Cáceres.

Consta de dos pisos, bajo y principal, con corral, cuadra, pozo y distintas habitaciones, y ocupa una superficie de setenta y seis metros cuadrados, de los que diez metros cuadrados son de corral descubierto. Linda, entrando en ella: derecha, y fondo, con Calle del Santo, por la izquierda, casa de Caya Pérez Martín, hoy don Julio Vivas Ordiales.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Cáceres, al Tomo 37, Libro 9, Folio 761, Inscripción 8.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando a lo que a su derecho convenga.

En Cáceres a veintiséis de diciembre de dos mil siete.- El Secretario, Juan Fernando Manchado.

164

CÁCERES

Edicto

D.ª CARMEN VAZ-MORENO ROMERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 879/2007-5 a instancias de JOSEFA CASTELLANO RENDO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- URBANA.- Casa en la C/. de las Eras, parcela 34, señalada con el n.º policial 28 (antiguamente 34), consta de dos pisos y mide una superficie todo de cuatro metros de fachada por diez de fondo. Linda izquierda, entrando, con casa de D. Gregorio Perianes y D.ª Eladia Miranda; derecha, la de D. Adolfo Villegas y D.ª Bernabela Sánchez, y espalda, huerto de D. Teófilo Rato Alcoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cáceres a tres de enero de dos mil ocho.- La Secretaria, Carmen Vaz-Moreno Romero.

167

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

CORRECCIÓN DE ERROR

Detectado error en la publicación del B.O.P. n.º 3 de fecha, 4 de enero de 2008, referente a autorización instalación eléctrica,

Donde dice: Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de IBERDROLA DIST. ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en CÁCERES, AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 33-2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DIST. ELÉCTRICA, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica...

Debe decir: Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de ELÉCTRICA DEL OESTE, S.L.U., con domicilio en CÁCERES, AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 33-2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a ELÉCTRICA DEL OESTE, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica...

Cáceres, 15 de enero de 2008.- La Administración.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente Tercero de la Corporación con fecha 4 de enero de 2008, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la provisión interina, de 1 Plaza de Técnico Medio (Ingeniero Técnico de Redes y Sistemas) vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Diputación.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Recursos Humanos, el Vicepresidente Tercero de la

Corporación por delegación del Ilmo. Sr. Presidente resuelve que el Tribunal encargado de juzgar el mismo esté integrado de la siguiente forma:

Presidente titular: El Presidente de la Corporación o el Diputado en quien delegue.
 Suplente: D.ª Fabia Moreno Santos.
 Vocal titular: D. Sinfiriano Monago López.
 Suplente: D.ª Teresa Lucas Babiano.
 Vocal titular: D. José Antonio Mandly Ramírez.
 Suplente: D.ª Mercedes Expósito Rubio.
 Vocal titular: D. Juan Carlos Manzano Pérez.
 Suplente: D. Andrés Ortega Bueno.
 Vocal titular: D.ª M.ª del Rosario Cordero Martín, (Grupo Socialista).
 Suplente: D. Alfonso Búrdalo Ávila.
 Vocal titular: D. Saturnino López Marroyo, (Grupo Popular).
 Suplente: D. Emilio José Borrega Romero.
 Secretaria titular: D.ª Pilar Guillén Domínguez.
 Suplente: D. Melquisedec Carpintero López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de enero de 2008.- La Secretaria Acctal., Ana de Blas Abad.

195

ANUNCIO

De la adjudicación de suministro:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 43/07
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: -. Adjudicación del suministro de material sanitario fungible, con destino al Complejo Sanitario Provincial de Plasencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2008 (expdte. 43/07).
 - c) Lote: Por lotes.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total de 66.896,06 €, IVA incluido.
- 5.- Adjudicación.
 - a) Fecha: 29-10-2007.

Contratista: SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA S.L., de Badajoz.

 - b) Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: por un importe total de de 2.118,52 € IVA incluido, para el Lote nº 4.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de enero de 2008.-El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

186

ANUNCIO

De la adjudicación de suministro:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 46/07
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: -. Adjudicación del suministro de leche fresca, con destino del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el año 2008 (expdte. 46/07).
 - c) Lote: Único.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total de 67.830 €, IVA incluido.
- 5.- Adjudicación.
 - a) Fecha: 12-12-07.
 - b) Contratista: COOPERATIVA DEL CAMPO GABRIEL Y GALÁN, de Alagón (Cáceres).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 67.830 €, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de enero de 2008.-El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

187

ANUNCIO

De la adjudicación de suministro:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 47/07
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: -. Adjudicación del suministro de productos alimenticios diversos, con destino del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el año 2008 (expdte 47/07).

c) Lote: Por lotes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total de 227.273,24 €, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12-12-2007.

b) Contratista: ALIMENTACIÓN GORIA, S.L. de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: por un importe total de 128.837,88 € (IVA incluido), desglosado en los siguientes lotes: Lote nº 1: 17.431€ IVA incluido; Lote nº 3: 28.374,76 € IVA incluido; Lote nº 5: 83.032,12 € IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de enero de 2008.-El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

188

ANUNCIO

De la adjudicación de suministro:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.

c) Número de expediente: 63/07

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: -. Suministro de la adjudicación de la plataforma de servicios para la Administración electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (expdte. 63/07).

c) Lote: Único.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total de 599.776,28 €, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 10-12-2007.

b) Contratista: SISTEMAS INFORMÁTICOS ABIERTOS, de Alcorcón (Madrid).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 597.893,64 €, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de enero de 2008.-El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

189

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

PROVIDENCIA

En virtud del acuerdo de realizar la subasta de bienes inmuebles, anunciada en el BOP en fecha 20 de diciembre de 2007, propiedad del deudor D. JOSÉ DEMETRIO GONZÁLEZ CAMACHO, referente al Expediente de Apremio N.º 1750152, y una vez examinada la documentación existente en el mismo.

ACUERDO

La Suspensión de la subasta de bienes del deudor referenciado por haber presentado D.ª FELISA MARCOS MORENO, con DNI/NIF: 75985484-Q, reclamación de Tercería de Dominio y haber resuelto la suspensión del procedimiento, respecto a los derechos o bienes controvertidos, en tanto se emita Informe y Resolución de la Tercería.

Todo ello de conformidad con el artículo 117 y ss. del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Publíquese esta Providencia en el BOP y expóngase en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Propuesta, Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.- El Tesorero, Andrés López Sánchez.

179

PROVIDENCIA

En virtud del acuerdo de realizar la subasta de bienes inmuebles, anunciada en el BOP en fecha 20 de diciembre de 2007, propiedad del deudor D. JACINTO VALLEJO BARBADO, referente al Expediente de Apremio N.º 1801596, y una vez examinada la documentación existente en el mismo.

ACUERDO

La suspensión de la subasta de bienes del deudor referenciado por haberse efectuado el pago de la totalidad de la deuda contenida en el expediente.

Publíquese esta Providencia en el BOP y expóngase en los Tablones de Anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Propuesta, Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.- El Tesorero, Andrés López Sánchez.

178

ALCALDÍAS**CÁCERES**

El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2007, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público, en la Intervención General del Ayuntamiento, la correspondiente documentación por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante lo cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 11 de enero de 2008.- La Alcaldesa, Carmen Heras Pablo.

177

CÁCERES**Edicto**

VIAJES HALCÓN, S.A., ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de AGENCIA DE VIAJES, con CLIMATIZACIÓN en C/. COLÓN, N.º 3.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 17 de diciembre de 2007.- El Secretario, Manuel Aunió Segador.

142

CÁCERES**Edicto**

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE, ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de RESIDENCIA DE DEPORTISTAS en CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CÁCERES (2.º FASE), AVDA. PABLO NARANJO.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 26 de diciembre de 2007.- El Secretario, Manuel Aunió Segador.

143

CÁCERES**Anuncio**

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21,1 j de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2007 HA RESUELTO aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Parque Empresarial Mejostilla».

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de quince días, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

El texto íntegro de los Estatutos aprobados inicialmente es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL MEJOSTILLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES LEGALES

Artículo 1.º- Denominación, naturaleza y régimen legal.

1. Bajo la denominación de ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL MEJOSTILLA sito en Cáceres. Se constituye como entidad urbanística colaboradora, integrada por todos los propietarios de parcelas incluidas en la actuación.

2. La Entidad tendrá naturaleza administrativa, con personalidad propia y plena capacidad jurídica desde la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Extremadura, y se regulará por sus Estatutos y por los artículos 24 a 30 y 67 a 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, y demás legislación urbanística aplicables.

Artículo 2.º- Domicilio.

La Entidad de Conservación tendrá su domicilio legal en Cáceres, en la Avda. Virgen de Guadalupe, 35.ª-8.º de Cáceres, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otro lugar del mismo término municipal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, que deberá ser notificado a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3.º- Objeto.

Constituye el objeto y fines de la Entidad los siguientes:

1. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad. A tal fin, establecer los mecanismos y el servicio de vigilancia que sean necesarios en el Parque Empresarial para garantizar la adecuada conservación y buen uso de la urbanización y la seguridad de los inmuebles de propiedad privada y espacios públicos.

2. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable, que se concretan en las siguientes:

· MOBILIARIO URBANO: Mantenimiento y conservación del mobiliario urbano, necesarios para el buen funcionamiento de la urbanización, comunicando al Ayuntamiento las anomalías existentes para la reposición de los mismos y correspondiendo a la Entidad su colocación.

· VIARIO PÚBLICO, SEÑALIZACIÓN, ACERAS Y APARCAMIENTO: Conservar el aglomerado de calzadas, reparar los desperfectos derivados de su uso normal en los pavimentos, aceras, aparcamientos y señalización vertical y horizontal. La señalización vertical que sea necesario sustituir por su deterioro o inutilización deberá ser facilitada por el Ayuntamiento a la Entidad para su colocación. La reparación del pavimento, acerado y señalización horizontal que

conlleve la reposición del elemento deteriorado y no su mero y puntual bacheado o reparación corresponde al Ayuntamiento.

· RED DE PLUVIALES Y FECALES: Limpieza superficial de los imbornales, comunicando al Ayuntamiento o Entidad Concesionaria del servicio público de mantenimiento de las redes de saneamiento las anomalías existentes en la red para que proceda a su limpieza interior o reposición de los mismos.

· ALUMBRADO PÚBLICO: Mantenimiento del alumbrado público conservación y cambiado de las lámparas, fusibles y farolas cuando esto sea conveniente por el desgaste y deterioro producido por su uso normal en las calles públicas del polígono. Los elementos de las farolas que hayan de ser sustituidas total o parcialmente deberán facilitarse por el Ayuntamiento. La Entidad de conservación se hará cargo del consumo eléctrico que se genere en el polígono, con excepción del consumo que se genere en los viales de la calle Severo Ochoa y zona verde adyacente, que serán de cuenta del Ayuntamiento.

· LIMPIEZA VIARIA: Limpieza ordinaria de las vías públicas del Parque Empresarial con excepción de aquellas vías de las que corresponde al Ayuntamiento la limpieza viaria.

Con carácter general, no estará dentro del mantenimiento y conservación del polígono, la reposición de elementos de la urbanización por el deterioro de su uso, que corresponderán en todo caso al Ayuntamiento.

No será objeto de mantenimiento y conservación por parte de la Entidad de Conservación, el vial principal del polígono, denominado Calle Severo Ochoa y la zona verde (ZV) existente en la entrada de la urbanización que cuenta con una superficie aproximada de 50.110 m².

Los conceptos «conservación, mantenimiento y reparación» así como aquellos otros a que se hace mención, se interpretarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del R.D. L 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Atender las comunicaciones del Ayuntamiento de Cáceres por las que se pongan de manifiesto los actos de conservación pendientes de ejecución y ejecutarlos con la periodicidad convenida.

4. Establecer y dirigir los servicios comunes que, de acuerdo con los puntos anteriores le hayan sido asignados, de acuerdo con lo previsto en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinente, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.

5. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Entidad.

6. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado, en las materias de su competencia.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los propietarios con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

8. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad, o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.

9. Defender, previo acuerdo de los órganos de la Entidad, los intereses comunes ante cualquier Organismo o Autoridades del Estado, de los Entes Autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

10. Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación.

Artículo 4.º- Ámbito.

El ámbito de actuación podrá abarcar la totalidad del área comprendida en el polígono o, en su caso, limitarse a zonas del mismo que formen etapas de desarrollo del planeamiento aprobado íntegramente ejecutadas, y que permitan su puesta en funcionamiento con autonomía del resto de la actuación urbanística proyectada.

Artículo 5.º- Vigencia y duración.

La Entidad de Conservación entrará en vigor con carácter inmediato a la aprobación definitiva de sus Estatutos y tendrá duración indefinida.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA

Artículo 6.º- Administración actuante

La Entidad Urbanística de Conservación actuará bajo el control urbanístico del Ayuntamiento correspondiente que tendrá, en todo caso, un representante en los Órganos Rectores de la Entidad.

CAPÍTULO III

DE LOS ELEMENTOS PERSONALES

Artículo 7.º- Miembros de la Entidad. Condiciones y Requisitos.

Son miembros natos de la Entidad Urbanística:

1. La Corporación Municipal, como Administración actuante.

2. Los propietarios adquirentes de parcelas del polígono y titulares de las industrias en ellas instaladas, que lo serán obligatoriamente «propter rem» desde la fecha de adquisición de sus titulares o desde la constitución de esta Entidad, en virtud de la vinculación establecida para cada parcela en su correspondiente escritura de compraventa.

Para los parques industriales se entenderá superficie de parcela para cada miembro, la superficie privativa (naves, patios, etc) , adicionada la parte correspon-

diente a espacios comunes de cada comunero del parque industrial. La transmisión por cualquier título, de la propiedad de las parcelas comportará necesariamente la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

3. Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de cuantas obligaciones dimanen de su condición.

Si no designaran representantes en el plazo que al efecto se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la Entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaran formalmente otro.

Artículo 8.º- Participación. Cuotas y exacción.

1. Los miembros de la entidad tendrá derecho a participar, en la forma prevista de estos Estatutos, en los órganos de Administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella puedan obtenerse.

2. La participación de los miembros de la Entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, o que en lo sucesivo puedan acordarse, será la misma para todos salvo en el pago de las cantidades, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado siguiente y en la adopción de acuerdos, cuyo voto será proporcional a la cuota asignada a su parcela

3. a. Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación y comunes en general, se asignará una cuota de participación a cada una de las parcelas en función de los metros cuadrados de su superficie, que se calculará con arreglo a las soluciones que a continuación se concretan:

-Por cada —m² de superficie de parcela 1 punto.

-Por cada —m. 2 construido 2 puntos.

b. Las parcelas correspondientes a las 256 naves detalladas en el Anexo I a estos estatutos, una vez edificadas les corresponden por cada metro cuadrado de patio que exceda de 72 m², 0,1 punto.

c. Las cuotas se redondearán en medio punto. Se tendrán en cuenta límites extremos de cuota, tanto máximo como mínimos, calculados en función de las características propias del polígono, de la forma siguiente:

- En el cálculo de las cuotas se excluirán aquellas parcelas que posean tamaños excepcionales respecto a la generalidad de las del polígono, siendo sus cuotas acordadas con carácter especial por la asamblea de propietarios.

- Las cuotas deberán actualizarse cada ejercicio económico, de acuerdo con las modificaciones, agrupaciones o segregaciones de parcelas, que se hubieran producido.

- La parcela o parcelas destinadas a uso Comercial tendrán inicialmente a efecto de fijación de cuota, la misma consideración que las del resto de la Actuación. Además, una vez construida, la dotación Comercial, si la misma estuviera en régimen de división horizontal, aportará a la Entidad de conservación una

cuota global por todos sus usuarios, de acuerdo con la superficie de parcela y edificabilidad efectivamente utilizada de la misma, y según los criterios que se fijen en cada caso por la Asamblea General.

4. Quedan excluidas del pago de cuotas solamente las parcelas destinadas a servicios generales del parque empresarial, mientras no se modifique el uso de aquéllas. Asimismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a algunos de los usos anteriores como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

5. Las cuotas que deban abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo que se fije por los órganos rectores de la Entidad.

La morosidad en el pago de las cuotas producirá sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar intereses legales de demora, a favor de la entidad.

6. Cualquiera que fuese el sujeto a quien corresponda la obligación de mantenimiento, el Ayuntamiento o Administración actuante en su condición de titular de los terrenos de dominio público, obras, dotaciones o instalaciones objeto de cesión obligatoria, podrá exigir por vía de apremio las cuotas que se adeuden más los intereses devengados, ya sea de oficio, ya a instancia, en su caso, de la Entidad Urbanística colaboradora.

El importe de la cuota será entregado por el Ayuntamiento a la Entidad encargada de la conservación.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Sección 1.ª- De los propietarios adquirentes de parcelas.

Artículo 9.º- Derechos.

1. Ejercer sus facultades dominicales sobre las parcelas de propiedad privada, sin más limitación que las establecidas en las leyes y en el planeamiento vigente.

2. Usar y disfrutar de las instalaciones y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan en las normas de régimen interior de la Entidad.

3. Utilizar los servicios urbanísticos del polígono, satisfaciendo la cuota correspondiente.

4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a las parcelas respectivas.

5. Intervenir como electores o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.

6. Formular a los órganos rectores cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.

7. Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno y Administra-

ción, así como de cuantas actividades afecten a la Entidad.

8. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tengan relación con su condición de miembros, y guarden consonancia con el objeto y fines de la Entidad.

9. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en la Sección 2.ª del Título VII de estos Estatutos.

10. Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la Entidad, en los términos determinados en estos Estatutos.

11. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación urbanística.

Artículo 10.- Obligaciones.

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Pagar, dentro de los plazos establecidos, las cuotas y derramas que con carácter ordinario o extraordinario se establezcan por la Asamblea General con los condicionamientos y requisitos preceptuados en los presentes Estatutos.

3. Comunicar a la Entidad las transmisiones de las parcelas, subrogando al adquirente en los derechos y obligaciones frente a la misma, incluso en los ya vendidos y no satisfechos.

4. Someterse a la inspección de los órganos rectores en cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.

5. Someter a la Junta de Gobierno, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la entidad en el uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes.

6. Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de la entidad.

7. Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de la propiedad notificarán dentro del plazo de los quince días siguientes, el nombre, apellidos y domicilio del adquirente.

Sección 2.ª- Del Ayuntamiento

Artículo 11.- Derechos y obligaciones.

1. La Corporación Municipal, en su condición de Administración actuante, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente.

En relación con los suministros y la reposición, cuando sea necesario, de elementos de la urbanización, corresponde al Ayuntamiento:

· La reposición del aglomerado de la calzada y los pavimentos de aceras, cuando la degradación del firme de la calzada dificulte el tráfico rodado o el

deterioro de las aceras haga necesaria la nueva pavimentación para su uso normal. Igualmente, la reposición de la señalización horizontal cuando el deterioro de la misma impida que cumpla su finalidad.

- Recogida de basura.
- El pago del consumo eléctrico que se genere en los dos cuadros de luces situados en la calle Severo Ochoa que prestan servicio a los viales y zona verde.

- El pago del consumo de agua de las zonas de dominio público que genere el uso ordinario de los elementos de la urbanización que requieran de tales suministros.

- Aquellas funciones y servicios que no tenga atribuida la entidad de conservación.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento fuera, asimismo, titular de parcelas con coeficiente de participación en los gastos asignados, sus derechos y obligaciones, en este aspecto concreto, serán los correspondientes a cualquier propietario miembro de la Entidad.

CAPÍTULO V

DE LOS ELEMENTOS REALES

Artículo 12.- Elementos de propiedad privada.

Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, así como de cuantas edificaciones y elementos urbanísticos contengan en su interior. Con el fin de conservar una imagen uniforme en el polígono, todas aquellas obras funcionales u ornamentales que afecten al aspecto exterior de las naves, requerirán la previa autorización de la Junta de Conservación, en especial los rótulos, elementos publicitarios y cerramiento de parcelas. En este sentido la asamblea podrá regular los requisitos comunes para este tipo de obras¹.

Artículo 13.- Elementos de propiedad común.

1. Las instalaciones y edificaciones construidas en su caso, en terrenos propiedad de la Entidad, o de los que ésta sea usuaria, tendrán naturaleza de elementos de propiedad común, correspondiente al ejercicio de su titularidad a la Entidad.

2. Ningún miembro de la Entidad podrá realizar obras en los elementos de propiedad común, aunque sea en interés de todos, sin la previa autorización de la Asamblea General, estando facultada la Junta de Gobierno, en su caso de urgente necesidad, para decidir sobre las medidas a adoptar.

3. Si se ejecutase alguna obra o mejora sin la debida autorización, los perjuicios producidos serán de cargo exclusivo del ejecuto, y los beneficios, si existiesen, aprovecharán a todos los miembros de la Entidad sin obligación de satisfacer indemnización alguna.

Artículo 14.- Elementos de dominio y uso público.

1. Pertencerá al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, los siguientes elementos:

a) Red Viaria
b) Redes e instalaciones de los servicios básicos del polígono

c) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas.

2. Sobre las zonas verdes públicas a que se refiere el epígrafe c) del apartado anterior podrán otorgarse por la Corporación Municipal a favor de la entidad concesiones limitativas del uso público para fines no lucrativos tales como instalaciones deportivas o recreativas, juegos de niños y otras análogas que se conjuguen con el carácter de la zona dentro del respeto a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Artículo 15.- Enumeración.

El gobierno y la Administración de la entidad están encomendados básicamente a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los demás órganos previstos en el Estatuto.

Sección 1ª.- De la Asamblea General

Artículo 16.- Naturaleza, composición, clases y efectos.

1. Los miembros de la Entidad constituidos en Asamblea debidamente convocada, componen el órgano superior deliberante y decisorio en los asuntos propios de su exclusiva competencia.

Formará parte de la Asamblea un representante de la Administración actuante

2. Todos los miembros de la Entidad, incluyendo los disidentes, no votantes o que no haya participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea.

3. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Será ordinaria la celebrada para formar los presupuestos ordinarios, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, censurar la gestión social y conocer sobre el desenvolvimiento normal de la Entidad. Extraordinarias serán todas las demás.

La Asamblea General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Desde la convocatoria hasta dos días antes a su celebración, los miembros de la Entidad podrán examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos que serán objeto de consideración y, en su caso, aprobación en la sesión de la Asamblea, y que a tal efecto, estarán a disposición de los mismos en el domicilio social de la Entidad.

También se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario, siempre que fuera necesario para la adaptación de acuerdos que requieran su intervención, y cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o lo solicite un número de propietarios que agrupen en su conjunto el 25 por 100 del coeficiente total de participación en los gastos asignados a las diferentes

parcelas del polígono o unidad de actuación. En este último supuesto, la Asamblea deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a la Junta de Gobierno y se incluirá en el orden del día necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud razonada de los promotores de la convocatoria.

Artículo 17.- Convocatoria.

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad, mediante citación por escrito en la que se expresarán lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y relación sucinta de los asuntos a tratar. Entra la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, el espacio de media hora.

Artículo 18.- Constitución.

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, propietarios que ostenten la mayoría absoluta del porcentaje de participación en los gastos de mantenimiento, conservación y comunes en general; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes y de votos representados en la Asamblea.

Artículo 19.- Asistencia y representación. Derecho a voto.

1. Podrán asistir a la Asamblea todos los miembros de la Entidad. Los propietarios de parcelas deberán estar relacionados en el Libro-Registro de la Entidad, al menos con cinco días de antelación a la fecha de la reunión para tener derecho a participar en la Asamblea.

2. Cada propietario tendrá un número de votos igual al que le correspondan en el coeficiente de participación asignado a su parcela.

3. Los propietarios que no concurren a la Asamblea podrán conferir su representación por escrito a cualquier persona natural.

4. En los casos de condominio se estará a lo determinado en el artículo 7.º de estos Estatutos.

Artículo 20.- Suspensión de derechos.

El ejercicio de los derechos sociales quedará en suspenso mientras los propietarios de parcelas se hallen en mora en el pago de las cuotas o derramas, ordinarias o extraordinarias, acordadas por la Entidad.

Artículo 21.- Régimen y funcionamiento.

1. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno, que dirigirá los debates, y, en su defecto, por el Vicepresidente o por aquel miembro que se designe a tal efecto en la Asamblea. Actuará de Secretario el de la Junta de Gobierno y en su defecto el Vocal más joven de la Junta o aquel que se designe en la Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán en votación ordinaria y mayoría simple, salvo en los casos específicos recogidos en los presentes Estatutos que exijan un quórum especial.

3. Las actas de las reuniones que se llevarán en su correspondiente libro, serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En dichas actas, o como anejo a las mismas, se harán costar los miembros presentes y representados con especificación del coeficiente de participación que les corresponda.

La aprobación del acta podrá ser acordada a continuación de la misma reunión o en la próxima, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción.

Artículo 22.- Atribuciones.

Corresponden a la Asamblea deliberar y resolver sobre las siguientes materias:

1. Propuesta de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la Administración actuante.

2. Nombramiento y cese de las personas encargadas del Gobierno y administración de la Entidad que formarán la Junta de Gobierno

3. Nombramiento de los miembros censores de cuentas.

4. Aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior.

5. Aprobación, en su caso, de los presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente, así como de los planes, programas y memoria de actividades.

6. Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a satisfacer por los propietarios de parcelas.

7. Censura de la Gestión de la Junta de Gobierno.

8. Asuntos propuestos por la Junta de Gobierno.

9. Propuesta de disolución de la Entidad, una vez cumplido su objetivo.

10. Cualquier otro asunto que afecte con carácter relevante a la vida de la Entidad y no hubiese sido atribuido a la Junta de Gobierno.

Sección 2.ª- De la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Naturaleza.

La Entidad Urbanística de Conservación será regida y administrada por la Junta de Gobierno, investida de las más amplias facultades para gobernar la Entidad, pudiendo realizar toda clase de actos de administración, gestión e incluso disposición dentro del marco establecido en la Ley y en los Estatutos.

Artículo 24.- Composición.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Dos Vocales, todos ellos propietarios de parcelas con coeficientes de participación asignado a las mismas.

2. Un representante de la Administración actuante formará parte, asimismo, de la Junta de Gobierno

Artículo 25.- Elección de los miembros de la Junta.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será la de la lista cerrada, con indicación expresa de cargos, más votada por la Asamblea, a excepción del Representante de la Administración actuante que será nombrado por Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 26.- Duración, renovación y características de los cargos.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos durante un plazo máximo de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Se renovarán parcialmente por mitad cada año.

2. Por excepción los miembros de la Junta de Gobierno designados en el título constitutivo deben someter su nombramiento a la aprobación de la primera Asamblea General que se celebre.

3. Los cargos de la Junta de Gobierno no son renunciables, salvo motivos suficiente apreciado por la Asamblea General.

4. Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que causan baja en las empresas que representan o en las titularidades que poseían al producirse su designación.

5. Los cargos de la Junta de Gobierno son gratuitos.

Artículo 27.- Provisión interina de vacantes.

Si durante el tiempo que el que fuesen nombrados se producen vacantes en la Junta de Gobierno, podrán designar ésta, entre los miembros de la Entidad, las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúnan la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 28.- Reuniones: Régimen y funcionamiento.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en la localidad del domicilio de la entidad, preferiblemente en su propia sede, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros y preceptivamente una vez cada tres meses.

No será preciso previa convocatoria si hallándose presentes todos los miembros de la Junta, en cualquier lugar decidiesen celebrarla.

2. La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, se cursará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.

3. De las reuniones se levantará acta que podrá aprobarse en la misma reunión a que se refieren o en la siguiente, sin perjuicio que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción. El acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Para que la Junta pueda deliberar y adoptar acuerdo válidamente se necesitará que concurran a la reunión, la mayoría de sus componentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en los empates el voto de calidad que se concede al Presidente.

Artículo 29.- Competencias.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. Representar a la Entidad de Conservación en juicio y fuera de él, en cualesquiera actos o contratos y ante toda persona o Entidad.

2. Organizar, dirigir e inspeccionar el funcionamiento de la Entidad.

3. Atender a la prestación de los servicios básicos urbanísticos previstos en el planeamiento aplicable en los términos recogidos en el artículo 3-2 de estos Estatutos.

4. Dictar las normas de funcionamiento de la Junta de Gobierno en lo no previsto por los Estatutos.

5. Interpretar los Estatutos en caso de duda.

6. Designar los cargos de la Junta que no sean de la Competencia de la Asamblea General.

7. Conferir apoderamiento a otras personas, para el cumplimiento de sus funciones.

8. Redactar los planes y programas de actividades.

9. Nombrar, si lo estima oportuno, un administrador, así como fijar su remuneración.

10. Contratar el personal que se juzgue necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la entidad.

11. Decidir sobre la creación de los servicios que vengan exigidos por el mantenimiento y conservación del polígono.

12. Rendir cuentas a la Asamblea General del resultado de la gestión en todos los órdenes y preparar y redactar los documentos a tal efectos precisos.

13. Proponer a la Asamblea General el presupuesto de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.

14. Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades adeudadas.

15. En general, cualquier otras funciones que le haya sido encomendadas por la Asamblea General.

La anterior determinación de competencias de la Junta es meramente enunciativa y no excluye en manera alguna las amplias facultades que le competen para el cumplimiento de los fines de la Entidad, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y en los presentes Estatutos.

Sección 3.ª- De las funciones y competencias del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.**Artículo 30.- Del Presidente.**

Al Presidente de la Junta de Gobierno, que será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes competencias:

1. La representación de la Entidad y de sus órganos rectores.

2. La inspección y dirección de todos los servicios de la Entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.

3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.

4. Dirigir las tareas de los órganos rectores de la Entidad, ordenar la convocatoria de las reuniones, presidirlas, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones.

5. Las facultades que delegue en él la Junta de Gobierno.

6. La demás facultades atribuidas a él por los Estatutos.

Artículo 31.- Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante temporal, ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento legítimo.

Artículo 32.- Del Secretario.

1. Al Secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones:

a) Redactar y dirigir por orden del Presidente los escritos de citación para todas las reuniones de los órganos rectores de la Entidad.

b) Levantar las actas de las sesiones.

c) Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio.

d) Dar cuentas al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que reciba por razón de su cargo.

e) Organizar y dirigir las oficinas de la Entidad, y, en su caso, ostentar la jefatura del personal contratado.

f) Llevar un registro en el que se relacionen las parcelas del polígono, el nombre y apellidos del propietario. Domicilio a efectos de notificación y el coeficiente de participación asignado, debiendo consignarse los diferentes cambios de titularidad y fecha de los mismos.

g) Tener a su cargo el archivo de la Entidad.

h) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o, la Junta de Gobierno, a todos los miembros de la Entidad.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno más reciente y, en su caso, por el de menor edad.

Artículo 33.- Del Tesorero.

Al Tesorero de la Junta de Gobierno corresponderá:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos.

2. Realizar los pagos de cuenta de la Entidad con la autorización del Presidente.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de gobierno haya de presentar a la Asamblea General.

5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquél en el más breve plazo posible.

6. Llevar inventario de los bienes de la Entidad de los que sea administrador.

7. Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

8. Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA ENTIDAD

Sección 1.ª- Del Régimen Económico.

Artículo 34.- Medios Económicos.

1. La Entidad Urbanística de Conservación carece de patrimonio fundacional, y los medios económicos estarán constituidos por las aportaciones de los miembros, propietario de parcelas, y por los créditos que, en su caso, se concierten.

2. Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad, entre los que se incluyen los de administración, guarda, vigilancia, mantenimiento de servicios comunitarios, y, si procede, los de suministro de agua, alcantarillado y depuración, alumbrado y otros análogos.

b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios u obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias y el plazo para ingresarlas se fijarán por la Asamblea General.

Las extraordinarias que no consistan estrictamente en obras de reparación y conservación requerirán su aprobación mediante el quórum especial de 2/3 del total de los coeficientes de participación.

4. La distribución de las aportaciones entre los miembros se efectuarán en proporción al coeficiente de participación asignada a las parcelas.

Artículo 35.- Recaudación y Exacción.

1. La Entidad recaudará, dentro de los plazos establecidos, las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender los gastos sociales ordinarios y extraordinarios.

2. La Junta de Gobierno podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado, la exacción por vía de apremio de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 36.- Disposición de fondos.

1. Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la Entidad.

2. Para disponer de los fondos será necesario las firmas de los miembros de la Junta de Gobierno a los que específicamente les ha sido asignada tal función en estos Estatutos.

Sección 2.^a- Del Régimen Jurídico.

Artículo 37.- Recursos y suspensión de acuerdos.

1. Contra los acuerdos de los Órganos Rectores de la Entidad cabrá recurso de alzada ante la Administración actuante, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación.

2. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, salvo suspensión cautelar, en el caso de interposición de recurso de alzada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo o por los Tribunales de Justicia en los términos previstos en la Ley.

3. No podrán interponer recursos los miembros de la entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, o estando presentes en la reunión se hayan abstenido, por lo que necesariamente deberá constar en el acta la oposición o el voto en contra, con expresa mención del miembro que lo emita.

Artículo 38.- Jurisdicción.

Los miembros de la Entidad, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sometidos a los Tribunales con competencia en la ciudad de Cáceres, para cuantas cuestiones se susciten en la interpretación o aplicación de los Estatutos o de los acuerdos de los Órganos Rectores.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 39.- Disolución.

1. La disolución podrá acordarse por la siguientes causas:

a) Que hayan sido cumplidos los fines para los que fue creada.

b) Que la Administración actuante adopte el acuerdo de realizar el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación directamente. La Junta de Gobierno de la Entidad propondrá a la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, la disolución de la Entidad, quedando facultada para realizar las operaciones necesarias procedentes.

2. Para anticipar la disolución será necesario que todos los miembros de la Entidad se subroguen, individualmente en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo género que determine la Administración Actuante y que hayan recaído acuerdo unánime en Asamblea General.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación de la Administración Urbánica actuante.

Artículo 40.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Artículo 41.- Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuanto, aprobado por la Asamblea el Balance final formulado por la Junta de Gobierno y obtenida la aprobación de la disolución por la Administración Actuante, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 8 de enero de 2008.- La Secretaria General, Fidela Romero Díaz.

149

ELJAS

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Eljas, 3 de enero de 2008.- El Alcalde, Antonio Bellanco Fernández.

157

ELJAS

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2006, de informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Eljas a 28 de diciembre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Antonio Bellanco Fernández.

156

TORREJONCILLO

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos previstos en dicha disposición legal, se transcriben los estatutos del Organismo Autónomo Local de Ferias y Exposiciones de Torrejoncillo, cuya creación fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 30 de noviembre de 2007.

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL FERIAS Y EXPOSICIONES.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. Constitución y Naturaleza Jurídica

El Organismo Autónomo Local de Ferias y Exposiciones, se constituye con personalidad jurídica propia y adscripción de patrimonio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 85.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Su ámbito de actuación es municipal. No obstante, el Organismo Autónomo podrá mantener relaciones con otras Instituciones, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno del Ayuntamiento. Estará adscrito a la Concejalía de Ferias de la Entidad Local.

ARTÍCULO 2. Funciones y Fines

La actividad del Organismo Autónomo de Ferias y Exposiciones se dirigirá a las siguientes funciones:

a) Gestión directa y organización de los servicios propios de Ferias y Exposiciones en concreto la Feria del Caballo y de la Artesanía.

b) Apoyo a iniciativas de promoción comercial.

c) Ejercicio y desarrollo de cuantos otros servicios relativos a exposiciones artesanales y comerciales, en general, sean de competencia del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

ARTÍCULO 3. Competencias

Para el cumplimiento de sus funciones, y sin perjuicio de las facultades de tutela que se reserva la Corporación, el Organismo Autónomo tendrá competencias para:

- Adquirir y poseer toda clase de bienes.
- Administrar su patrimonio.
- Contraer obligaciones.
- Aceptar herencias, legados y donaciones; obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones Públicas o de particulares.
- Concertar operaciones de crédito.
- Contratar obras, servicios y suministros, así como el personal necesario.
- Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- El desarrollo de cuantas otras acciones o gestiones sean necesarias para la ejecución de sus fines, de acuerdo con las Leyes.

ARTÍCULO 4. Régimen Jurídico

La actuación de este Organismo Autónomo se atenderá a lo dispuesto en los artículos 85, 85.BIS de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las demás Normas de régimen local que sean aplicables, por los presentes Estatutos, y por Acuerdos del Ayuntamiento que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 5. Domicilio

La sede social del Organismo Autónomo se establece en el Recinto Ferial sito en la Dehesa Boyal de Torrejoncillo.

Dicha sede podrá trasladarse por Acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de reforma de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 6. Impugnación y Reclamaciones contra los Actos de los Organismos Autónomos

Los actos y resoluciones de los órganos de los Organismos Autónomos son susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las reclamaciones previas, en asuntos civiles laborales, serán resueltas por el órgano máximo del Organismo Autónomo, salvo que su Estatuto asigne la competencia a uno de los órganos superiores del órgano al que está adscrito.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN I. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. Órganos de Gobierno

El gobierno y administración del Organismo Autónomo está a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Consejo Rector
- b) El Presidente.
- c) El órgano de dirección. El Gerente.

SECCIÓN II. El Consejo Rector

ARTÍCULO 8. Composición

El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde.

VICEPRESIDENTE: El Concejal Delegado de Ferias.

VOCALES:

- Concejal de obras.
- Un Concejal del P.P.
- Un representante de la Asociación de Artesanos de Torrejoncillo.

- Un representante de los usuarios del servicio, D. Pedro Emilio Serrano Gil.

SECRETARIO: actuará como Secretario (con voz pero sin voto) del Consejo Rector el Secretario de la Corporación Municipal o bien el empleado público en que delegue.

El Secretario del Consejo Rector será el mismo que el Secretario General del Ayuntamiento.

Este cargo se podrá delegar en un funcionario municipal siempre que exista la autorización del Presidente.

Son funciones del Secretario [entre otras]:

- El asesoramiento legal.
- La fe pública de sus actos y Acuerdos.
- Redactar el Acta de las sesiones del Consejo Rector.

El Gerente del Organismo Autónomo asistirá con voz y voto.

El Presidente podrá proponer la asistencia a las sesiones del Consejo Rector de aquellas personas cuya presencia juzgue necesaria o conveniente en relación con la naturaleza de los asuntos a tratar. Estas personas no tendrán derecho a voto.

SECCIÓN II. El Consejo Rector

ARTÍCULO 9. Funciones y Atribuciones del Consejo Rector.

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Organismo Autónomo, garantizando la correcta prestación de los servicios encomendados al mismo conforme a los fines fundacionales.

Corresponderán al Consejo Rector las siguientes atribuciones:

- La dirección superior de las actividades asignadas al Organismo Autónomo, y en concreto la programación y organización de los servicios de su competencia.

- El control y fiscalización de los demás Órganos de Gobierno.

- Someter a la aprobación del Ayuntamiento los Reglamentos de Régimen Interno y demás Normas sobre régimen de personal, organización y funcionamiento de los servicios propios, así como la modificación de estos Estatutos.

- Formación del proyecto de presupuestos, la plantilla de personal, y propuestas de modificación de los mismos, y su elevación al Ayuntamiento Pleno para la aprobación reglamentaria, y la misma atribución en cuanto al estado de cuentas del Organismo, previo Dictamen de la Intervención Municipal de Fondos.

- Adquisición, enajenación y disposición de bienes y derechos para la consecución de los fines de la Entidad, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento en los casos en que sea procedente. Aceptar herencias, legados, donaciones, auxilios y otras ayudas.

- Contratar toda clase de obras y servicios dentro de sus fines estatutarios, así como el personal necesario para el funcionamiento del Organismo Autónomo [tén-gase en cuenta que será necesaria la autorización de la Concejalía, área u órgano equivalente de la Entidad Local a la que se encuentren adscritos, para celebrar

contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquella].

- Acordar operaciones de crédito y contratos de tesorería, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

- Constituir Comisiones o ponencias para el estudio y resolución de los asuntos que se determinen.

- Formalizar Convenios de Cooperación y ayuda con Organismos e Instituciones, Públicas o Privadas, y particulares.

- El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales en defensa de los intereses encomendados al Organismo Autónomo.

- Las demás atribuciones previstas en estos Estatutos, que no se hallen expresamente encomendadas al Presidente o, en su caso, al Ayuntamiento Pleno.

ARTÍCULO 10. Sesiones

El Consejo Rector se reunirá, al menos, una vez al semestre en sesión ordinaria.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente, o cuando lo soliciten, mediante escrito dirigido a él, la mitad, al menos, de los miembros del Consejo Rector.

Las convocatorias de las sesiones del Consejo Rector y su desarrollo se ajustarán a la Normativa legal vigente para el Pleno del Ayuntamiento.

Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate y repetida la votación, en caso de que el mismo se mantenga, decidirá el voto de calidad del Presidente.

De cada sesión, el Secretario levantará Acta recogiendo los Acuerdos adoptados por el Consejo Rector, que será transcrita al correspondiente Libro de Actas.

SECCIÓN III. El Presidente

ARTÍCULO 11. El Presidente

La Presidencia del Organismo Autónomo corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Vicepresidente.

Corresponden, en todo caso, al Presidente, las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación legal del Organismo Autónomo y de su Consejo Rector en todos los actos y procedimientos.

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

- Ejecutar los Acuerdos del Consejo Rector.

- La superior inspección y dirección de todos los servicios.

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Institución.

- Acordar gastos y ordenar los pagos, para la atención de los fines de la Entidad, dentro de las normas de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo.

- Contratar obras, servicios y suministros en los términos que legalmente corresponda.

- Ejercer las facultades que legalmente le corres-

ponden en relación con el personal adscrito al Organismo.

- Todas aquellas atribuciones que, de acuerdo con estos Estatutos y con las Leyes, le sean delegadas por el Consejo Rector.

ARTÍCULO 12. Supuestos de Urgencia

El Presidente adoptará, en caso de urgencia debidamente motivada, las medidas que estime necesarias, dando cuenta inmediata al Consejo Rector en la primera sesión ordinaria que celebre o en la extraordinaria que al efecto convoque.

ARTÍCULO 13. El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente, dando cuenta al Consejo Rector.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. El Gerente

El Gerente es el responsable del correcto funcionamiento de los distintos servicios del Organismo Autónomo. Será contratado para dicho cometido por el Consejo Rector.

ARTÍCULO 15. Funciones

Bajo la dependencia orgánica y funcional del Consejo Rector y de su Presidente, el Gerente tendrá las siguientes funciones:

- Organizar la Feria del Caballo y de la Artesanía.
- Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento de los distintos servicios del Organismo Autónomo de Ferias y Exposiciones.
- Prestar asesoramiento y apoyo, dentro del ámbito de sus facultades, a los órganos de dirección, participación y representación, por medio de los recursos personales y técnicos del Organismo Autónomo.
- Velar por el estado y conservación de los inmuebles, equipamiento y demás propiedades del Organismo Autónomo, así como por el cumplimiento de los servicios.
- Llevar la administración y gestión económica diaria, así como la contabilidad del Organismo Autónomo, bajo la supervisión del Interventor del Ayuntamiento.
- Ejercer la tesorería de la Entidad, consistente en el control del movimiento económico de la misma y custodia de sus fondos y valores, con el asesoramiento del Interventor Municipal o Tesorero, si lo hubiere.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos, sobre el contenido de su trabajo o en general sobre el funcionamiento del Organismo, por el Presidente.
- Cualquier otra que le fuere encomendada por el Presidente, en relación con las necesidades del Organismo Autónomo.

TÍTULO III. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 16. Personal Necesario

El Organismo Autónomo dispondrá del personal necesario para cumplir con sus finalidades y competencias. El personal se seleccionará según las reglas generales de la Legislación de régimen local.

Las retribuciones del personal constarán en el Presupuesto del Organismo Autónomo Local.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto de personal, deberán ajustarse en todo caso a las Normas que al respecto apruebe el Pleno.

ARTÍCULO 17. Plantilla de Personal

La plantilla de personal está compuesta por:

- Personal funcionario del Ayuntamiento destinado al servicio del Organismo Autónomo Local. Queda adscrito al Organismo Autónomo de Ferias y Exposiciones el siguiente personal con carácter temporal y por los tiempos que siguen:

- Administrativo: María del Mar Valerio Iglesias. Adscrita durante los próximos cuatro años y con el siguiente horario:

o Desde el 15 de septiembre al 28 de febrero - 3 horas semanales.

o Desde marzo hasta abril - 1 día semanal.

o Desde mayo hasta junio - 2 días semanales.

o Desde julio hasta el 15 de agosto - 3 días semanales.

o Resto hasta la celebración de la Feria - dedicación plena.

- Encargado de Instalaciones Feriales: Pedro Emilio Serrano Gil.

o 2 días semanales durante todo el año.

- Auxiliar Administrativo: Constantino Cabello Calvo.

o Agosto - 4 horas diarias.

o Septiembre - jornada completa.

- Igualmente, el Ayuntamiento facilitará el siguiente personal para la organización funcionamiento de los actos que se organicen:

o Apoyo administrativo en los meses de julio y agosto de una persona a jornada completa.

o Apoyo administrativo durante la celebración de las actividades en número suficiente para su correcto funcionamiento.

o Personal de limpieza para las instalaciones durante la celebración de actividades, en número suficiente para mantener la limpieza general de forma correcta.

o Personal de apoyo al encargado de las instalaciones feriales, cuando lo soliciten en función del mantenimiento a lo largo del año.

o Personal de apoyo durante las actividades que se organicen con un mínimo de seis trabajadores.

ARTÍCULO 18. El Régimen de Control y Fiscalización del Personal.

Se someterán a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por la Concejalía de Ferias al que queda adscrito este Organismo Autónomo Local.

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**CAPÍTULO I. PATRIMONIO****ARTÍCULO 19. Composición del Patrimonio**

El Patrimonio del Organismo Autónomo estará integrado por:

- Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le adscriba para la consecución de sus fines, los cuales conservarán, en todo caso, su calificación jurídica original, sin que el Organismo adquiera la propiedad de los mismos.

- Las donaciones, legados y mandatos que le puedan otorgar Entidades de carácter público o privado y personas físicas.

- Los bienes que adquiera por cualquier título, gratuito u oneroso, con arreglo a Derecho.

ARTÍCULO 20. Recursos del Organismo Autónomo.

Los recursos del Organismo Autónomo estarán constituidos por:

- Los productos, aprovechamientos, frutos y rendimiento de su patrimonio.

- La aportación que le asigne anualmente el Ayuntamiento en su Presupuesto.

- Los ingresos procedentes de su actividad a través de las tasas, tarifas, precios o cuotas aprobadas por la Corporación Municipal.

- Las subvenciones y aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas, Entidades Privadas y particulares.

- Los anticipos, préstamos y créditos que puedan obtenerse en los términos establecidos por la Normativa vigente y con las autorizaciones previas oportunas.

- Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

El Organismo no podrá asignar sus bienes y recursos a fines distintos de los que le asignan los presentes Estatutos.

Los beneficios que se obtengan del ejercicio de las actividades y prestación de los servicios dependientes del Organismo Autónomo, una vez cubiertos los gastos, se destinarán íntegramente a mejorar y ampliar las instalaciones y servicios.

ARTÍCULO 21. El Inventario

Todos los bienes y derechos propiedad del Organismo Autónomo Local deberán estar inscritos en el correspondiente Inventario de Bienes y Derechos del Organismo, el cual deberá ser remitido anualmente a la Intervención municipal.

CAPÍTULO II. EL PRESUPUESTO Y SU CONTABILIDAD**ARTÍCULO 22. Composición del Presupuesto**

El Presupuesto para cada ejercicio económico [se integrará con el del Ayuntamiento] será nutrido con los ingresos previstos y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos [e instrucción de contabilidad].

ARTÍCULO 23. Proyecto de Presupuesto

El proyecto de presupuesto será formado por el Presidente del Organismo Autónomo en colaboración con el Gerente y, aprobado por el Consejo Rector, se someterá, previo informe de la Intervención Municipal, al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

ARTÍCULO 24. Gastos e Ingresos

La ordenación de gastos, pagos e ingresos derivados de la actividad asistencial del Organismo y del desarrollo de su Presupuesto, se sujetará a la vigente Normativa de régimen local.

Tanto para la apertura como para el movimiento de cuentas corrientes en Entidades bancarias, serán indispensables las firmas de los Sres. Presidente, Interventor y Gerente del Organismo Autónomo, este último en funciones de Tesorero, o de quienes legalmente les sustituyan.

El Interventor de fondos municipales ejercerá, en todo caso, la pertinente fiscalización económica interna en los términos señalados por en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 25. Régimen de Contabilidad

El régimen de contabilidad, que se llevará con independencia de la general del Ayuntamiento, será el establecido para las Corporaciones Locales y se desarrollará en forma que permita el estudio del coste y rendimiento de los servicios.

ARTÍCULO 26. Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas corresponderá al Consejo Rector, que las someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO V. DE LA TUTELA DEL AYUNTAMIENTO**ARTÍCULO 27. Tutela**

La función tutelar del Organismo Autónomo corresponderá al Ayuntamiento de Torrejoncillo, que la ejercerá a través de sus órganos competentes.

ARTÍCULO 28. Funciones Tutelares

Las funciones tutelares del Ayuntamiento abarcarán la aprobación de:

- El Presupuesto anual del Organismo Autónomo y sus modificaciones, así como la liquidación y cuenta general del mismo, a propuesta del Consejo Rector.

- Las operaciones de crédito.

- La plantilla de personal y sus retribuciones.

- El inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.

- La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

- Cuando actos o actividades lo requieran, por disposición de los presentes Estatutos o de Normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 29. Suspensión de Acuerdos

El Pleno del Ayuntamiento podrá suspender los Acuerdos del Consejo Rector cuando, a juicio de aquel, recaigan en asuntos que no sean de su competencia, se estimen contrarios a los intereses del Municipio o constituyan infracción manifiesta de la Leyes. Asimismo, podrá recabar a los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 30. Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

ARTÍCULO 31. Disolución del Organismo Autónomo

El Organismo Autónomo podrá disolverse por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y en los demás casos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 32. Sucesión

Al disolverse el Organismo Autónomo, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo de la Institución disuelta.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La competencia para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas corresponde al Ayuntamiento, con sumisión a la Normativa legal vigente. En caso de ser necesario resolver inmediatamente algún aspecto, la atribución corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de las medidas definitivas que adopte el Pleno.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos y resulte de aplicación, regirá como Derecho supletorio la Legislación de régimen local y, en su defecto, los preceptos pertinentes del Ordenamiento Jurídico Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejoncillo, 10 de enero de 2008.- El Alcalde, José M.ª- Arrias Torres

150

JERTE

Según el art. 85 bis LRBRL: El Pleno en sesión extraordinaria de 10.12.2007, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: Creación de la Universidad Popular de Jerte, aprobación de Estatutos, solicitar la adhesión a la Federación Española de Universidades Populares y a Asociación de Universidades Populares de Extremadura cuyos Estatutos y bases conocemos y facultar al Alcalde o a quien le sustituya, para las firmas correspondientes.

Jerte a 26 de diciembre de 2007.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

154

BROZAS

Por don Pedro Collado Bravo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación de explotación porcina, con emplazamiento en finca «Dehesa Travesía de Araya», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Brozas a 4 de enero de 2008.- El Alcalde, José Félix Olivenza Pozas.

158

VILLAR DEL PEDROSO

Por D. Antonio González González, en nombre y representación de la Sociedad «La Oliva del Pizarroso, S.L.», se solicita Licencia para instalar la actividad de «Explotación Porcina Extensiva», sita en la finca rústica «La Oliva del Pizarroso», de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar del Pedroso, 8 de enero de 2008.- El Alcalde, Eduardo Villaverde Torrecilla.

145

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico que a continuación se relacionan, ya que intentada en el último domicilio conocido de los denunciados, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Trujillo, siendo su Instructor el Jefe del Negociado de Sanciones (Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2003) y el Alcalde la persona competente para sancionar el hecho según el art. 68.2 del Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo (BOE n.º 63 de 14 de marzo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, ante quien los denunciados tienen derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación. En el caso de devenir firme la Resolución sobre estos expedientes, supondrán la pérdida de los puntos que se indica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin más trámite, según lo previsto en los artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto (BOE n.º 189 de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En el caso de que el titular del vehículo no fuera el autor de la infracción o fuera persona jurídica y la denuncia fuera relativa a la documentación del vehículo, estado de conservación o revisiones periódicas del mismo, tiene la obligación de identificar al conductor en el plazo máximo de quince días, aportando copia del contrato en el caso de tratarse de empresa de alquiler. De no hacerlo se procederá a la apertura de expediente sancionador por infracción grave (art. 72.3 del Real Decreto 339/90, de 2 de marzo), proponiéndole una sanción de 310 euros.

El pago de esta denuncia se puede hacer, directamente en el servicio de Recaudación Municipal, por giro postal o transferencia bancaria a la cuenta n.º 2099.0005.32.0070011886, haciendo constar el n.º de expediente y beneficiándose de una reducción del 30% si lo hacen antes de que transcurran 30 días naturales desde la presente notificación. El pago de la multa pone fin al procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso (art. 8.2 del Real Decreto 1398/1993).

RELACIÓN DE EXPEDIENTES										
Expte	Nombre	N.I.F	Domicilio	Denunciante	Precepto Infringido	Art.	Fecha denuncia	Vehículo Matrícula	Multa euros	Resta puntos
362/07	Z. Gregori	X7803408	Madrid.	02/199/21	RD1428/03	94	28-06-07	1875DMC	150	0
502/07	A. Gartón	502058AR9AI	Trujillo	02-199-03	RD1428/03	154	30-08-07	8961FSX	40	0
563/07	J. Rodriguez	42096409S	Las Palmas (Gran Canaria)	02-199-09	RD1428/03	154	17-09-07	6273FRV	40	0
642/07	J.L. Jimenez	08825689	Madroñera	02-199-16	RD1428/03	154	11-10-07	B-3762-WY	40	0
655/07	J.C. Pozo	51689493	Madrid	02-199-09	RD1428/03	154	12-10-07	9990BHW	40	0
722/07	E. Renting S.A	A81895674	Torrelodones (Madrid)	02-199-09	RD1428/03	154	29-10-07	2991DSP	40	0
725/07	F. Prieto	28953656	Trujillo	02-199-01	RD1428/03	154	31-10-07	7722BYX	40	0
726/07	F. Freº Perez	07395473	Plasencia	02-199-09	RD1428/03	154	31-10-07	CC-8956-S	40	0
732/07	M. Alvarez	06875316	Trujillo	02-199-21	RD1428/03	154	01-11-07	CC-3923-S	40	0
733/07	R. Fernandez	76025134	Trujillo	02-199-22	RD1428/03	154	01-11-07	6422FSG	40	0
737/07	Mº E. Gómez	28943409	Trujillo	02-199-18	RD1428/03	154	01-11-07	SA-5539-N	40	0
739/07	A. Sanchez	06984023	Caceres	02-199-18	RD1428/03	154	01-11-07	8311BMW	40	0
740/07	Mº M. Nuñez	51327370	Majadahonda (Madrid)	02-199-03	RD1428/03	154	01-11-07	M-1448-YN	40	0
741/07	L. Yulai	X8531739G	Madrid	02-199-09	RD1428/03	94	01-11-07	BA-7638-X	60	0
749/07	A. Mariscal	06877731	Madrid	02-199-24	RD1428/03	91	05-11-07	M-3287-VW	40	0
752/07	El H. De Gretel SL	B10267599	Cáceres	02-199-10	RD1428/03	154	06-11-07	9998CDK	40	0
759/07	J. Ortiz	53465121	Don Benito (Badajoz)	02-199-22	RD1428/03	171	08-11-07	3741CKH	60	0
766/07	Mº A. García	50806358	Madrid	02-199-15	RD1428/03	91	09-11-07	8597DZH	60	0
768/07	A. Seguros y Reaseg	A28319770	Madrid	02-199-22	RD1428/03	154	10-11-07	5281DRT	40	0
772/07	I. Hernández	70786513	Pozuelo de Alarcon (M)	02-199-09	RD1428/03	154	12-11-07	M-6585-NP	40	0
775/07	P. Pino	06996711	Trujillo	02-199-15	RD1428/03	91	13-11-07	CC-4495-N	60	0
778/07	D. Dominguez	02273708	Madrid	02-199-23	RD1428/03	154	13-11-07	M-0562-PD	60	0
779/07	Cº Buiza	30174950	Madrid	02-199-09	RD1428/03	154	13-11-07	3307FDW	40	0
783/07	A. Iglesias	07011346	Vitoria Gasteiz (Alava)	02-199-16	RD1428/03	154	15-11-07	1974BWG	40	0
785/07	J. Mº Agudo	73892498	Cullera (Valencia)	02-199-09	RD1428/03	154	15-11-07	2586CSV	40	0
802/07	J. N. Vaquero	15967075	Trujillo	02-199-09	RD1428/03	154	20-11-07	CC-9263-N	40	0
803/07	A. Perez	53433009	Stº Cruz de la Sierra	02-199-23	RD1428/03	94	20-11-07	4501BRD	60	0
813/07	R. Fdo Vargas	06993484	Pto de Stº Cruz	02-199-07	RD1428/03	154	20-11-07	A-4230-DL	40	0
814/07	L. M. Rivera	06964712	Trujillo	02-199-01	RD1428/03	94	20-11-07	4822BXP	60	0
821/07	A. Tomas	05117066	La Vila Joiosa (Alicante)	02-199-09	RD1428/03	154	16-11-07	7370CCL	40	0

Trujillo a 9 de enero de 2008.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Redondo Rodríguez.

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Alcalde Presidente según el art. 15 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero (B.O.E. n.º 95 de 25 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, a las personas y entidades que se relacionan, ya que intentadas en el último domicilio conocido de los interesados, no se han podido practicar.:

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, los denunciados pueden interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el recargo y costas que correspondan. En el caso de devenir firmes estas Resoluciones supondrá la pérdida de los puntos que se indican, el denunciado puede consultar su saldo de puntos accediendo a la página web www.trafico.es.

El pago de esta denuncia, que no tiene descuento, se puede hacer, directamente en el servicio de Recaudación Municipal, por giro postal o transferencia bancaria a la cuenta n.º 2099.0005.32.0070011886, haciendo constar el n.º de expediente. El pago de la multa pone fin al procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso (art. 8.2 del Real Decreto 1398/1993).

Los expedientes se encuentran en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES					
Nº Expte	Nombre Denunciado/a	N.I.F.	Domicilio	Sanción Euros	Puntos detraídos
334/07	L. Tejero	06934248	Trujillo	60	0
335/07	E. de Arriba	75976620F	Palencia	60	0
353/07	H. Films. S.A	A79080644	Madrid	310	0
354/07	R. Ramos	04190725	Trujillo	40	0
359/07	J.A. González	28939994	Trujillo	40	0
377/07	J.L. González	28956067	Móstoles (Madrid)	60	0
381/07	D.J. Martínez	51349058	Madrid	40	0
392/07	I. Mariscal	50393203	Trujillo	40	4
403/07	Kraciuun Ion	X8626305V	Trujillo	40	0
417/07	A. Bravo	76014772	Trujillo	40	0
454/07	Frº Sagorin	17696544E	Zaragoza	40	0
459/07	A. Corchado	06973260	Santa Ana	40	0
462/07	J. Barrios	27181188H	Almería	40	0
463/07	J.Mº Pedroso	07010542G	Las Palmas (Gran Canarias)	40	0
486/07	R. Moreno	06976224	Trujillo	40	0
513/07	A.C. Gragera	09206733	Montijo (Badajoz)	40	0
514/07	S. Fernandez	76036728	Navalmoral de la Mata	40	0
522/07	J. Frº Pérez	22981192y	Cartagena (Murcia)	40	3
526/07	M.A. Escalera	39687209	Stª Cruz de Berzana (Cantabria)	40	0
538/07	B. Trenado	28964921D	Torrecilla de la Tiesa	40	0
544/07	J.A. Dominguez	76010301	Torrejuncillo	60	0
551/07	I. Doblas	27285176	Palacios Villafranca (Sevilla)	40	0
553/07	M. Dianda	525363M	Madrid	40	0
592/07	M. Medina	28413636B	Dos Hermanas (Sevilla)	40	0
597/07	A. A. Carril	47283725	Madrid	60	0

Trujillo a 9 de enero de 2008.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Redondo Rodríguez.

JARANDILLA DE LA VERA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 4 de enero de 2008, que a continuación se transcribe:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la precitada Ley, donde se establece que:

La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años.

El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.»

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE 128 de 30 de mayo de 2005).

Habiendo sido practicada notificación infructuosa de preaviso a los interesados y posterior notificación de preaviso, mediante Edicto publicado en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y BOP, y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite establecida

Nombre y Apellidos: Robertina Ayala Gutiérrez.
Documento de identificación: 3206808
Fecha Caducidad: 29.12.07

Ha resuelto:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

SEGUNDO.- Acordar su baja en el Padrón Municipal de habitantes de Jarandilla de la Vera, por falta de renovación, procediéndose a la notificación de la presente Resolución a los interesados, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Contra la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer ante el órgano que dictó el acto recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación.

De no hacerse uso de esta posibilidad podrá interponer, al amparo de lo dispuesto en los arts. 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres (Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación.

Podrá además ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, incluido el extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.»

Jarandilla de la Vera, 8 de enero de 2008.- El Alcalde, Víctor M. Soria Breña.

152

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE MADROÑERA,
ALDEACENTENERA, TORRECILLAS DE LA
TIESA Y LA ALDEA DEL OBISPO**

Edicto

Aprobado inicialmente el presupuesto general del ejercicio 2007 y plantilla de personal, en cumplimiento de lo establecido en el art.169.1 del R. D.L. 2/2004, por el que se aprueba el T.R. de la L.R.H.L. se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Intermunicipal de esta Mancomunidad, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Torrecillas de la Tiesa, 28 de diciembre de 2007.- El Presidente (ilegible).

120